



**Ayuntamiento
de Fuengirola**

Deportes

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO MARCO CON CATORCE LOTES PARA EL DESARROLLO E IMPARTICIÓN DE ALGUNAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA.

0. SERVICIO QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA.
1. OBJETO, NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES.
2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.
3. CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR.
4. FACTURACIÓN.
5. PLAZO DE DURACIÓN/EJECUCIÓN.
6. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. DESGLOSE DE COSTES.
7. MODIFICACIONES.
8. RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA.
9. OTROS.
10. REPERCUSIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.



Ayuntamiento de Fuengirola

Deportes

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO MARCO CON CATORCE LOTES PARA EL DESARROLLO E IMPARTICIÓN DE ALGUNAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA.

0. SERVICIO QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 312 de la ley 9/2017 de contratos del sector público se declara expresamente que la actividad objeto de este contrato queda asumida por esta administración como propia en base a los siguientes argumentos:

Competencia propia.

El artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, dispone entre las competencias propias de los Municipios para la gestión de sus intereses, la “promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre”.

El Ayuntamiento de Fuengirola ajustándose a estas competencias y ante a demanda de los ciudadanos para la impartición de distintas actividades deportivas ve la necesidad de crear escuelas deportivas en múltiples y distintos deportes donde los ciudadanos puedan iniciarse en el conocimiento y practica de distintos deportes.

Prestaciones a favor de los administrados, aspectos jurídicos, económicos y administrativos relativos a la prestación del servicio.

Aspectos jurídicos.

Las Escuelas Deportivas están dirigidas a todos los ciudadanos que deseen inscribirse en ellas, son la base del conocimiento e iniciación en las distintas disciplinas deportivas sentando las bases técnicas necesarias para a posteriori poder iniciarse en el deporte federado a través de los clubes o seguir practicando la actividad en las escuelas deportivas municipales como forma saludable de vida.

Aspectos económicos y administrativos.

Las inscripciones se realizan en las oficinas de la Concejalía de Deportes en el Complejo Deportivo Elola donde se abonan las cuotas para el pago de las actividades según la normativa vigente en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos sobre las actividades e instalaciones deportivas aprobada y publicada, con las últimas modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del 9 de mayo de 2018. Desde la Concejalía de deportes se realiza mensualmente la liquidación de los ingresos generados por las cuotas abonadas por los alumnos inscritos en cada una de las escuelas y se calcula las retribuciones que deben percibir los adjudicatarios de cada una de las escuelas establecidas en el Pliego Administrativo por la prestación del servicio (el 90% de los ingresos generados). El adjudicatario presenta la factura correspondiente a estas cantidades y la misma es abonada por el Ayuntamiento.

Ante la imposibilidad de que el Ayuntamiento pueda hacer frente con el personal propio a todas estas actividades, tanto por el número de monitores necesarios para impartir las distintas actividades, como por la especialización en los distintos deportes, se realiza la contratación para la impartición de las distintas Escuelas Municipales.

El usuario recibe, por parte de personal debidamente cualificado para prestar el servicio e impartir las clases, las enseñanzas básicas de cada especialidad. El personal técnico que imparte cada escuela contará como mínimo con la titulación de monitor o técnico deportivo en la actividad correspondiente.

El usuario está cubierto por el seguro de responsabilidad civil y de accidentes que el Ayuntamiento contrata para sus instalaciones deportivas.

Lugar de la prestación del servicio.

El Ayuntamiento cede al adjudicatario el uso de las instalaciones deportivas para el desarrollo de la escuela deportiva municipal y de las actividades deportivas y formativas que constituyen el objeto de la escuela ya que es el Ayuntamiento el que dispone de las instalaciones deportivas necesarias y porque es su interés ofertar estas actividades dentro de sus propias instalaciones ya que las “Escuelas Municipales” son un servicio que el Ayuntamiento pone a disposición del ciudadano. Se considera necesaria la cesión de las instalaciones para que estos servicios se puedan impartir en las mejores condiciones, porque



Ayuntamiento de Fuengirola

Deportes

las instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades, en nuestro municipio, no está al alcance de entidades privadas por su tamaño, complejidad y coste.

El Ayuntamiento pone las instalaciones deportivas, el adjudicatario aporta el personal técnico cualificado, en cada disciplina deportiva, para impartir la escuela, creando distintos grupos de edades y niveles así como distintos horarios para poder ofertar el mejor servicio posible a todos los ciudadanos que deseen hacer uso de este servicio que el Ayuntamiento pone a su disposición. Los trabajadores de las empresas contratadas no compartirán en el desarrollo de las actividades, horarios ni instalaciones con los técnicos municipales y deberán llevar uniformidad que los distinga.

1. OBJETO, NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Objeto:

La licitación tiene por objeto la contratación del servicio para la impartición de las Escuelas Deportivas en las disciplinas que se indican a continuación, durante el periodo del contrato, así como cuantas otras actividades deportivas complementen el desarrollo de las Escuelas, tales como competiciones internas en los Juegos Deportivos Municipales.

Los lotes y las disciplinas o escuelas correspondientes son los siguientes:

- Lote 1: Escuela de natación
- Lote 2: Escuela de fútbol 7
- Lote 3: Escuela de pádel
- Lote 4: Escuela de Qi-gong
- Lote 5: Escuela de bádminton
- Lote 6: Escuela de atletismo
- Lote 7: Escuela de karate
- Lote 8: Actividades para adultos: Pilates, tonificación muscular, coreografiadas
- Lote 9: Escuela de esgrima
- Lote 10: Escuela de fútbol sala
- Lote 11: Escuela de piragüismo
- Lote 12: Escuela de Espalda
- Lote 13: Escuela campus de verano
- Lote 14: Escuela campus de semana blanca

Cada lote se configura como un contrato independiente a los efectos de la licitación y posterior adjudicación. Los licitadores podrán concurrir a uno o a varios lotes, lo que se deberá especificar en las correspondientes proposiciones. La adjudicación se realizará por lote completo.

Código CPV: Servicios deportivos: 92600000-7.

Naturaleza:

El contrato a celebrar se califica como de servicios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.a)1º de la LCSP tiene carácter privado, resultando de aplicación asimismo lo dispuesto en el artículo 312 de la LCSP.

El presente contrato de servicios está comprendido en el anexo IV de la Ley de Contratos del Sector Público.

Justificación de la necesidad:

La Concejalía de Deportes tiene por objetivo difundir y facilitar la práctica deportiva entre nuestros ciudadanos. Teniendo presente la gran variedad de deportes que nos demandan los usuarios la única forma de poder dar el servicio requerido es a través de la contratación de clubes o asociaciones que impartan los distintos deportes que se ofertan en la amplia gama de Escuelas Deportivas programadas desde el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Deportes.



Ayuntamiento de Fuengirola

Deportes

Las Escuelas Deportivas permiten a los usuarios iniciarse en el conocimiento de los distintos deportes que se ofertan siendo así el paso previo a la práctica del deporte de competición o una opción para poder practicar un deporte sin tener que entrar en el mundo de la competición reglada y federada.

Cada vez es mayor la demanda que existe en nuestra sociedad para poder acceder a la práctica deportiva tanto para niños como para adultos que sesean mejorar su calidad de vida y sus expectativas de salud futuras. Con la impartición de Escuelas Deportivas la Concejalía de Deportes quiere dar satisfacción a toda esta demanda que es a la vez muy variada tanto en las distintas disciplinas deportivas como en la edad de los interesados.

Las escuelas que se licitan en este contrato ya existen en la actualidad, el presente contrato tiene por finalidad poder seguir ofreciendo a estos deportistas la posibilidad de practicar su deporte y cubrir así la demanda y la necesidad expresada por este grupo de ciudadanos y sus familias

2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

2.1. Elección del procedimiento de licitación.

Entre los procedimientos que establece la LCSP, se considera el más adecuado el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, regulado en los artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, dado su valor estimado.

Igualmente se opta por un Acuerdo Marco, procediéndose a la formalización del contrato basado en el Acuerdo Marco con la empresa seleccionada de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.3 LCSP.

Un Acuerdo Marco es la forma de racionalización técnica de la contratación consistente en preestablecer una serie de condiciones o términos que serán comunes a todos los contratos basados en ese acuerdo marco.

Tipos de Acuerdos Marco:

- Los que no tienen todos los términos o condiciones fijados en el acuerdo marco: en este caso para cada contrato basado se obliga a llevar a cabo una segunda licitación con los adjudicatarios del acuerdo marco en la que se definan los términos y condiciones que no estaban ya predeterminados, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Con todos los términos o condiciones fijados en el propio acuerdo marco: en este caso no es necesario realizar una segunda licitación.

En el presente Acuerdo Marco se ha optado por adjudicar los contratos basados con todos los términos definidos sin nueva licitación.

Se trata de un servicio especial recogido en el anexo IV de la LCSP, siéndole, por tanto, de aplicación el umbral de valor estimado igual o superior a 750.000.-€ que establece el art. 22.1c) en cuanto a la sujeción a tramitación armonizada de los contratos, y las previsiones del art. 145.4 en cuanto a la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Justificación: mediante este procedimiento, se pretende dar mayor apertura de participación a empresarios del sector y agilizar los trámites correspondientes.

2.2. Habilitación empresarial.

No se requiere.

2.3. Clasificación.

No procede.

2.4. Solvencia.

-Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno de los siguientes medios:



Ayuntamiento de Fuengirola

Deportes

*Para los Lotes 5, 9, 10, 11 y 14: los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera, conforme al artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado relativo a otras consideraciones, (en su caso, el volumen anual de negocios habrá que aplicarse a cada lote por separado o a la suma de los lotes si los licitadores se presentan y resultan adjudicatarios de varios de ellos) resultado exigible si la suma de los lotes a los que se presentan excede de 35.000 euros IVA no incluido y se acredita mediante el volumen anual de negocios.

*Para el resto de Lotes (1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 12 y 13): los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera por uno de los siguientes medios:

-Mediante declaración sobre el volumen anual de negocios obtenido en los tres últimos ejercicios concluidos. Se establece como requisito mínimo de solvencia que el año de mayor volumen de negocios en el citado periodo deberá ser una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

-Mediante la presentación del patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y deberá ser una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

En todo caso deberá aportarse documentación justificativa o acreditativa del volumen o cifra de negocios declarado y/o del patrimonio neto, mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, o mediante los libros de contabilidad y cuentas anuales debidamente legalizados por el Registro Mercantil en el caso de los empresarios individuales no inscritos en dicho Registro.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica y financiera se acreditará por cualquiera de los dos medios anteriormente relacionados. No obstante, se le podrá autorizar a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, como el presente, en lugar del volumen anual de negocio o del patrimonio neto, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato (Lote al que se licita), así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo mediante la presentación del mismo junto al resto de la documentación administrativa. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Otras consideraciones: En su caso, el volumen anual de negocios habrá que aplicarse a cada lote por separado o a la suma de los lotes si los licitadores se presentan y resultan adjudicatarios de varios de ellos.

Justificación: Se entiende que la empresa adjudicataria debe tener recursos económicos adecuados para atender al Ayuntamiento con el nivel de servicio requerido y que además esa situación económica sea estable en los años anteriores a la adjudicación del contrato y así asegurar la prestación del servicio. En este caso se admite también como criterio de solvencia económica y financiera la disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, para no restringir la competencia y que todos los profesionales puedan participar en igualdad de condiciones

- Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional para todos los lotes se acreditará de la siguiente forma:



Ayuntamiento de Fuengirola

Deportes

-Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza* que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

*Serán considerados en la presente licitación, como servicios de igual o similar naturaleza:

Para el Lote 1: la experiencia en impartición de enseñanza de estilos de natación y habilidades acuáticas.

Para el Lote 2: naturaleza la experiencia en impartición de enseñanza de fútbol.

Para el Lote 3: la experiencia en impartición de enseñanza de Pádel.

Para el Lote 4: la experiencia en impartición de enseñanza de Qi-gong

Para el Lote 5: la experiencia en impartición de enseñanza de bádminton.

Para el Lote 6: la experiencia en impartición de enseñanza de atletismo.

Para el Lote 7: la experiencia en impartición de enseñanza de kárate.

Para el Lote 8: la experiencia en impartición de clases para adultos en gimnasios, salas multiuso, Pilates, aerobio, zumba y actividades coreografiadas.

Para el Lote 9: la experiencia en impartición de enseñanza de esgrima.

Para el Lote 10: la experiencia en impartición de enseñanza de fútbol.

Para el Lote 11: la experiencia en impartición de enseñanza de piragüismo.

Para el Lote 12: la experiencia como fisioterapeuta.

Para el Lotes 13 y 14: la experiencia en impartición de actividades de multideporte y de animación para niños.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad, en concreto deberá presentar un certificado de que ha implantado un sistema de gestión de la calidad según la Norma UNE-EN ISO 9001 o equivalente. El certificado deberá tener un alcance similar a las actividades objeto de este pliego o en su defecto, la actividad genérica de la empresa. El certificado debe estar en vigor y haber sido emitido por una entidad acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o por un organismo nacional de acreditación si está radicado en otro estado miembro. Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

Justificación: Se ha elegido este tipo de acreditación ya que al tratarse de actividades deportivas muy variadas y a la vez cada una de ellas muy específica, es necesario que quien las gestione y las imparta tenga experiencia y conocimiento del deporte al que se presenta. En el caso de empresas de nueva creación se considera que su compromiso con la calidad, acreditado a través del certificado exigido, es suficiente para asegurar la solvencia necesaria para el buen cumplimiento del contrato.

2.5. Adscripción de medios.

No se contempla la adscripción de medios.

2.6. Criterios de adjudicación. (Aplicables a cada uno de los lotes)

Según se recoge en el artículo 145 de la nueva Ley, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación se aplicarán a cada uno de los lotes de forma independiente

2.6.1. Criterios evaluables mediante un juicio de valor. Hasta 25 puntos.

Criterio 1. Mejor oferta o proyecto técnico.

Hasta 25 puntos.



Ayuntamiento de Fuengirola

Deportes

Extensión y tamaño:

Se redactará una memoria descriptiva del servicio en un máximo de 20 páginas, tipo de letra Arial 12 o Times New Román 12, interlineado sencillo y con márgenes de 2,5. Los valores, en cuanto al número de páginas serán máximos, y en cuanto a los restantes, requisitos referidos al tamaño de letra, interlineado y márgenes serán mínimos.

No serán valoradas las páginas que excedan de la extensión anteriormente indicada.

Contenido:

La propuesta técnica estará integrada por una memoria descriptiva del proyecto, que se ajuste y desarrolle el contenido, requisitos y determinaciones mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la que se expresará o reflejará cuanta información se considere conveniente o de interés, y principalmente la que concierna a los criterios de adjudicación de carácter discrecional establecidos en esta memoria a los efectos de su valoración.

Deberá aportarse documentación suficiente de manera que puedan valorarse cada uno de los subcriterios que a continuación se relacionan. En dicha información no podrá introducirse o referirse contenido sobre los aspectos de la prestación relacionados en los criterios de valoración automática o que pueda facilitar o sugerir su conocimiento.

Se valorarán los siguientes subcriterios:

- Mejor programa de actividades deportivas y formativas: hasta **10 puntos**.
 - o Objetivos
 - o Niveles de enseñanza
 - o Metodología de trabajo
 - o Competiciones internas
 - o Formación complementaria
- Mejor organización y planificación de la escuela deportiva: hasta **10 puntos**.
 - o Programación de la temporada
 - o Estructura de la sesión
 - o Control de asistencia
 - o Control de la evolución y de la mejora
 - o Medios de información al usuario
 - o Métodos de promoción y fomento de la actividad
- Mejor dotación de equipamiento y material deportivo para los alumnos: hasta **5 puntos**.
 - o Tipo de material deportivo que se aportan para impartir la actividad
 - o Cantidad de material que se aportan para impartir la actividad
 - o Variedad de materiales deportivos que se aportan para impartir la actividad

Justificación: La correcta programación de las actividades posibilitará una mejor calidad del servicio objeto del contrato ya que facilitará el trabajo de los grupos según sus cualidades específicas. La necesidad de organizar y planificar el trabajo a corto y a largo plazo es fundamental para el control de la actividad y por tanto para obtener los mejores resultados de los deportistas. El material alternativo o complementario supone una mejora en el servicio ya que aumentará las posibilidades de variaciones en el mismo.

2.6.2 Criterios evaluables de forma automática Hasta 75 puntos.

Criterio 2 Mejor oferta económica:

Hasta 35 puntos.

Se considerará la mejor oferta, la que ofrezca el mayor porcentaje de descuento, a aplicar sobre el tipo de licitación (90% de de la cantidad estipulada en los precios públicos para la actividad adjudicada). **(35 puntos)**



Ayuntamiento de Fuengirola

Deportes

Quien es su oferta se ajuste al tipo de licitación obtendrá 0 puntos, y a las restantes ofertas se les asignará de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula, obteniendo la mayor puntuación la oferta que presente el precio más bajo:

$$P_x = PM \times \frac{X}{Y}$$

Px: puntuación de la oferta.

X: Oferta (%) a puntuar

Y: Oferta (%) más alta (mayor porcentaje de descuento)

PM: puntuación máxima

Se considerará que está en baja temeraria aquella oferta cuyo porcentaje de descuento global, en alguna/as de las categorías, se encuentre en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al porcentaje tipo de licitación (90%) en más de 25 unidades porcentuales
- Cuando concurren dos licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considera desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Justificación: La elección de la fórmula matemática se ha basado en la proporcionalidad. Su carácter objetivo, otorga al procedimiento de contratación un alto grado de transparencia y de imparcialidad en el específico proceso de selección de los licitadores. **Al otorgar 0 puntos a la oferta que iguala el presupuesto de licitación**, cuanto más se alejen del presupuesto de licitación mayor será el total de puntos conseguidos. Solo se da un máximo de 35 puntos a la mejor oferta debido a que dadas las características del servicio ofertado se considera de mayor importancia la cualificación técnica ya que es un servicio de enseñanza y por tanto el nivel de impartición de las actividades será fundamental para el mejor desarrollo del servicio.

Criterio 3. Mejor cualificación técnica:

Hasta 40 puntos.

Lotes del 1 al 11.

Es necesario que todos los técnicos que impartan la actividad tengan titulación de monitor de dicha actividad expedido por la federación correspondiente

Se valorará la titulación del técnico responsable de impartir la escuela deportiva.

- Grado en Ciencias de la actividad física y del deporte o licenciado en Ciencias de la actividad física y del deporte (o equivalente) **(20 puntos)**
- Auxiliar de entrenador en la modalidad o especialidad deportiva, expedido por la federación deportiva correspondiente **(30 puntos)**
- Entrenador nacional en la modalidad o especialidad deportiva, expedido por la federación deportiva correspondiente (o equivalente) **(40 puntos)**

Las titulaciones no sean acumulativas se valorará la que más puntos aporte

Justificación: La cualificación técnica de los encargados de la actividad será la que permita que el servicio objeto del contrato se ofrezca con la mayor calidad posible. Cuanto más específica sea la cualificación mejor será el servicio.



Ayuntamiento de Fuengirola

Deportes

Lote 12.

Siendo necesario que el profesional que imparta la actividad tenga titulación de fisioterapeuta

Se valorará las titulaciones complementarias del técnico responsable de impartir la escuela de espalda.

- Monitor de natación **(10 puntos)**
- 10 puntos por Master con temario relacionado con patologías de espalda **(hasta un máximo de 30 puntos)**

Justificación: El conocimiento del medio acuático, ya que gran parte de la actividad se desarrolla en una piscina deportiva, y la especialización mediante master relacionados con las patologías de espalda dará una mayor calidad al servicio ofrecido adaptándose mejor a las necesidades específicas de los usuarios de esta actividad.

Lotes 13 y 14.

Los monitores que impartan las actividades deberán tener conocimientos de multideporte por lo que se considera necesario titulación de TSEAS o TAFAD o similar

Se valorará la titulación del técnico responsable de impartir la escuela deportiva.

- Maestro de primaria con mención en educación física **(20 puntos)**
- Grado en Ciencias de la actividad física y del deporte o licenciado en Ciencias de la actividad física y del deporte (o equivalente) **(40 puntos)**

Las titulaciones no seran acumulativas se valorará la que más puntos aporte

Justificación: La cualificación técnica de los encargados de la actividad será la que permita que el servicio objeto del contrato se ofrezca con la mayor calidad posible. Cuanto más específica sea esta preparación con relación al deporte impartido el servicio será de mayor calidad.

2.7 Criterios para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas.

La apreciación de las bajas temerarias o desproporcionadas de la oferta en su conjunto se realizará cuando esta concorra con respecto al precio.

2.8 Umbral.

No existe umbral.

2.9 Condiciones especiales de ejecución (artículo 202 LCSP).

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, aplicable a todos los lotes, por su vinculación con el objeto del contrato:

Condición 1: De tipo medioambiental.

El adjudicatario de cada uno de los lotes deberá, como medida medioambiental, fomentar y controlar que los usuarios del servicio hagan uso adecuado de los recipientes para reciclaje, informando a los alumnos del uso adecuado de los distintos recipientes donde deberán depositar todo aquel material de desecho que utilicen durante la actividad.

Justificación: Es de vital importancia el cuidado del medio ambiente y más tratándose de un servicio de “escuelas” donde la labor del adjudicatario consiste en formar al alumno en distintas habilidades y por tanto le exigiremos también la formación y educación medioambiental en lo relacionado con el reciclaje de los productos de uso diario. Así contribuiremos a la mejora de hábitos de vida saludable la concienciación sobre la importancia de cuidar su medioambiente

Condición 2: En materia de protección de datos.

El contratista deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Justificación.



Ayuntamiento de Fuengirola

Deportes

Se establece la citada condición especial por imperativo legal del art. 202.1 LCSP al implicar la ejecución del contrato cesión de datos al contratista.

3. CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR.

La empresa contratista estará obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

V Convenio Colectivo de instalaciones deportivas y gimnasios publicado en el BOE del 26 de enero de 2024.

4. FACTURACIÓN.

Los contratos basados se llevarán a cabo con arreglo a las necesidades del Ayuntamiento sin superar el presupuesto máximo de licitación.

Los contratos basados que se realicen se articularán como adjudicaciones independientes (artículos 221 y 36.3 de la LCSP). Por lo que deberá facturarse por cada uno de los contratos adjudicados y, una vez ejecutados a satisfacción, se procederá a su abono en los plazos que determina el artículo 198 de la LCSP.

El precio se abonará mediante facturas mensuales correspondientes a periodos vencidos y el importe se calculará desde la concejalía una vez realizada la liquidación de los cobros de la actividad durante el mes natural.

Datos de la factura:

- El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: la Intervención Municipal (Código Factura Electrónica: LA0004220).
- El órgano de contratación: la Junta de Gobierno Local (sin perjuicio del régimen de delegaciones existentes) (Código factura Electrónica: L01290542).
- El destinatario de la prestación: Deportes (Código Factura Electrónica: LA0004018).

5. PLAZO DE DURACIÓN/EJECUCIÓN.

El contrato tendrá una duración de 1 año, pudiendo prorrogarse por periodo de un año, hasta un máximo de tres años, siendo por tanto la duración máxima del contrato de 4 años. En los lotes 1 a 10 y 12, el servicio se prestará desde el 01 de septiembre de 2024 al 30 de junio de 2025.

*En el lote 11, el contrato comenzará el 1 de junio de 2024 o desde su formalización, si esta fuese posterior. La escuela de piragüismo tendrá un periodo de actividad desde el 1 de junio al 30 de septiembre

*En el lote 13, el contrato comenzará el 1 de julio de 2024 o desde su formalización, si esta fuese posterior. El campus de verano tendrá un periodo de actividad desde el 1 de julio al 31 de agosto

*En el lote 14, el contrato comenzará el 1 de julio de 2024 o desde su formalización, si esta fuese posterior. El campus de Semana Blanca tendrá un periodo de actividad de una semana coincidiendo con la celebración de la Semana Blanca (normalmente la semana del 28 de febrero)

Justificación: El periodo de actividad de las escuelas deportivas es del 1 de septiembre hasta el 30 de junio del año posterior a excepción de las escuela de piragüismo, campus de verano y campus de semana blanca que tienen distinto calendario por sus especiales características.

6. VALOR ESTIMADO.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. DESGLOSE DE COSTES.

6.1 Valor estimado del contrato

1.976.000€ IVA no incluido.

Valor estimado Lote 1: 600.000€ IVA no incluido.

Valor estimado Lote 2: 400.000€ IVA no incluido.

Valor estimado Lote 3: 112.000€ IVA no incluido.

Valor estimado Lote 4: 104.000€ IVA no incluido.

Valor estimado Lote 5: 20.000€ IVA no incluido.



Ayuntamiento de Fuengirola

Deportes

Valor estimado Lote 6: 80.000€ IVA no incluido.
Valor estimado Lote 7: 80.000€ IVA no incluido.
Valor estimado Lote 8: 248.000€ IVA no incluido.
Valor estimado Lote 9: 12.000€ IVA no incluido.
Valor estimado Lote 10: 20.000€ IVA no incluido.
Valor estimado Lote 11: 8.000€ IVA no incluido.
Valor estimado Lote 12: 140.000€ IVA no incluido.
Valor estimado Lote 13: 140.000€ IVA no incluido.
Valor estimado Lote 14: 12.000€ IVA no incluido.

El valor estimado por lotes se calcula en base a lo cobrado por los actuales concesionarios durante las últimas temporadas. La cantidad a percibir depende del número de inscripciones en cada actividad teniendo en cuenta la actual ordenanza de precios públicos.

6.2 Presupuesto base de licitación.

597.740 € IVA incluido.
IVA 21 %: 103.740 €
Importe sin IVA: 494.000 €

Este Presupuesto máximo estimado de licitación no supondrá en ningún momento un compromiso de gasto obligatorio para esta entidad, no siendo necesario gastar el presupuesto en su integridad.

- Lote 1: Escuela de natación
- Lote 2: Escuela de fútbol 7
- Lote 3: Escuela de pádel
- Lote 4: Escuela de Qi-gong
- Lote 5: Escuela de bádminton
- Lote 6: Escuela de atletismo
- Lote 7: Escuela de karate
- Lote 8: Actividades para adultos: Pilates, tonificación muscular, coreografiadas
- Lote 9: Escuela de esgrima
- Lote 10: Escuela de futbol sala
- Lote 11: Escuela de piragüismo
- Lote 12: Escuela de espalda
- Lote 13: Escuela campus de verano
- Lote 14: Escuela campus de semana blanca

LOTE	Presupuesto máximo anual	IVA 21%	Importe con IVA
Lote 1: Escuela de natación	150.000 €	31.500 €	181.500 €
Lote 2: Escuela de fútbol 7	100.000 €	21.000 €	121.000 €
Lote 3: Escuela de pádel	28.000 €	5.880 €	33.880 €
Lote 4: Escuela de Qi-gong	26.000 €	5.460 €	31.460 €
Lote 5: Escuela de bádminton	5.000 €	1.050 €	6.050 €
Lote 6: Escuela de atletismo	20.000 €	4.200 €	24.200 €
Lote 7: Escuela de karate	20.000 €	4.200 €	24.200 €
Lote 8: Actividades para adultos: Pilates, tonificación muscular, coreografiadas	62.000 €	13.020 €	33.020 €



Ayuntamiento de Fuengirola

Deportes

Lote 9: Escuela de esgrima	3.000 €	630 €	3.630 €
Lote 10: Escuela de futbol sala	5.000 €	1.050 €	6.050 €
Lote 11 Escuela de piragüismo	2.000 €	420 €	2.420 €
Lote 12: Escuela de espalda	35.000 €	7.350 €	42.350 €
Lote 13: Escuela campus de verano	35.000 €	7.350 €	42.350 €
Lote 14: Escuela campus de semana blanca	3.000 €	630 €	3.630 €

6.3. Precios unitarios.

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Deportes, cobrará los precios públicos de las Escuelas Deportivas Municipales y Actividades Físicas para Adultos, establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora.

El adjudicatario percibirá del Ayuntamiento una retribución económica mensual por la prestación del servicio consistente en el 90% de la cantidad estipulada en los precios públicos para la actividad adjudicada, sin tener en cuenta a los presentes efectos el descuento previsto en el artículo 20 de las ordenanzas que rigen los Precios Públicos de las actividades deportivas del Ayuntamiento de Fuengirola.

6.4 Desglose de costes

Por la naturaleza del contrato, no se aprecia la existencia de costes indirectos.

Para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta los precios habituales en el mercado

6.4.1. Costes directos.

El mayor montante del precio, (aproximadamente el 85%) se destinará al pago de los monitores de la escuela tanto en concepto de retribución por su labor como en concepto de desplazamientos cuando estos sean necesarios para participar en posibles competiciones o exhibiciones deportivas. Los precios de las actividades están fijados por la normativa de precios públicos, el número de alumnos por monitor, para poder ofertar el servicio deseado, será propuesto por la Concejalía de Deportes.

El último convenio del sector es el V Convenio Colectivo **Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios** publicado en el Boletín Oficial del Estado el 16 de enero de 2024. Para el grupo profesional 3 nivel 2 cuantifica el salario base hora, en 2024, en 9,15€ más un plus de transporte 2,9€ por día (aprox 0'36/hora), total 9'51€ hora y para 2025 en 9,52€ más un plus de transporte 3,00€ por día (aprox 0'37/hora), total 9'89€ hora

La cantidad que se abona por parte del Ayuntamiento varía según el número de inscripciones en la actividad a mayor número de inscripciones y mayor amplitud de horario de la actividad se requerirá para poder ofertar un correcto servicio al usuario de un mayor número de monitores.

El 4% del precio se destinará a la adquisición de material fungible o alternativo para la impartición de la actividad.

- Lote 1 tablas (2,5€/ unidad), pull body (2,80€/ unidad), cinturones flotación (9,90€/ unidad), mancuernas(10,30€/ par), churros o patatas (3,30€/ unidad), tapices (40€/ unidad), juegos de inmersión (6€/ juego)
- En los lotes 2 y 10 balones (13€), conos (lote de 10/40€) y estafetas de marcaje (lote 25€).



Ayuntamiento de Fuengirola

Deportes

- Lote 3 palas (40€/ unidad). pelotas (80 unidades 65€), carro para pelotas (60€/ unidad)
- Lote 4 colchonetas (5€/ unidad) picas (12€/ unidad)
- Lote 5 raquetas de iniciación (10€) volantes de plástico 5volantes 8€, tubo de 6 volantes entrenamiento 11€
- Lote 6 escaleras de velocidad (14€/ unidad), vayas (15/40€/ unidad), discos lanzamiento (10€/ unidad) pesos (10/40€/ unidad)
- Lote 7 sacos boxeo (120€/ unidad), escudo kicking (40€/ unidad), tatamis (35€/8 unidad)
- Lote 8: colchonetas (5€/ unidad) mancuernas 1kg 6,25€, 2kg 12,50€,3kg 18,50€, aros Pilates 12€, picas de madera 12€
- Lote 9 floretes (25€/ unidad), y caretas (60€/ unidad)
- Lote 11 chalecos salvavidas (25€/ unidad), balones polo-kayak (17€/ unidad)
- Lote 12 Softball (15€) aros Pilates (12) rodillos (30€), réflex roll (7'50€), semicilindro (12€)
- Lote 13 y 14 balones (13€/ unidad), conos (lote de 10/40€), y estafetas de marcaje (lote 25€).Kit de actividades multideportivas (60€/ unidad), escaleras de agilidad (14€/ unidad), raquetas polivalentes y pelotas (10€/ unidad),

6.4.2. Costes indirectos.

LOTE	Costes directos				
	Gastos de personal 85%			4% material	TOTAL
	Salario	Seguridad social	Total		
Lote 1: Escuela de natación	89.250 €	38.250 €	127.500 €	6.000 €	133,500 €
Lote 2: Escuela de fútbol 7	59.500 €	25.500 €	85.000 €	4.000 €	89.000 €
Lote 3: Escuela de pádel	16.660 €	7.140 €	23.800 €	1.120 €	24.920 €
Lote 4: Escuela de Qi-gong	15.470 €	6.630 €	22.100 €	1.040 €	23.140 €
Lote 5: Escuela de bádminton	2.975 €	1.275 €	4.250 €	200 €	4.450 €
Lote 6: Escuela de atletismo	11.900 €	5.100 €	17.000 €	800 €	17.800 €
Lote 7: Escuela de karate	11.900 €	5.100 €	17.000 €	800 €	17.800 €
Lote 8: Actividades para adultos:	36.890 €	15.810 €	52.700 €	2.480 €	55.180 €
Lote 9: Escuela de esgrima	1.785 €	765 €	2.550 €	102 €	2.652 €
Lote 10: Escuela de futbol sala	2.975 €	1.275 €	4.250 €	200 €	4.450 €
Lote 11: Escuela de piragüismo	1.190 €	510 €	1.700 €	80 €	1.780 €
Lote 12:: Escuela de espalda	20.825 €	8.925 €	29.750 €	1.400 €	31.150 €
Lote 13: Escuela campus de verano	20.825 €	8.925 €	29.750 €	1.400 €	31.150 €
Lote 14:E campus de semana blanca	1.785 €	765 €	2.550 €	102	2.652

No se prevén

6.4.3. Beneficio industrial y gastos generales.

- El 6% de beneficio industrial
- Los de gastos generales de estructura en este caso están por debajo de lo normal (13%) suponiendo aproximadamente la mitad de este porcentaje. La cantidad reservada para este tipo de gastos se reduce ya que por la experiencia de contratos anteriores sabemos que los clubes o empresa que licitan por estos contratos no tienen sedes sociales o estas están cedidas por convenio dentro de las instalaciones deportivas municipales y sus gastos de gestión son muy reducidos (teléfono, gestoría...)

LOTE	6% Beneficio industrial	Gastos generales
Lote 1: Escuela de natación	8.010 €	8.490 €
Lote 2: Escuela de fútbol 7	5.340 €	5.660 €
Lote 3: Escuela de pádel	1.495,20 €	1.584,80 €
Lote 4: Escuela de Qi-gong	1.388,40 €	1.471,60 €
Lote 5: Escuela de bádminton	267 €	283 €



Ayuntamiento de Fuengirola

Deportes

Lote 6: Escuela de atletismo	1.068 €	1.132 €
Lote 7: Escuela de karate	1.068 €	1.132 €
Lote 8: Actividades para adultos	3.310,80 €	3.509,20 €
Lote 9: Escuela de esgrima	159,12 €	188,88 €
Lote 10: Escuela de futbol sala	267 €	283 €
Lote 11: Escuela de piragüismo	106,80 €	113,20 €
Lote 12: Escuela de espalda	1.869 €	1.981 €
Lote 13: Escuela campus de verano	1.869 €	1.981 €
Lote 14: Esc. campus de semana blanca	159,12 €	188,88 €

Resumen total de costes

LOTE	Costes directos	Costes indirectos	Gastos generales	Beneficio industrial	Total
Lote 1: Escuela de natación	133,500 €	0 €	8.490 €	8.010 €	150.000 €
Lote 2: Escuela de fútbol 7	89.000 €	0 €	5.660 €	5.340 €	100.000 €
Lote 3: Escuela de pádel	24.920 €	0 €	1.584,80 €	1.495,20 €	28.000 €
Lote 4: Escuela de Qi-gong	23.140 €	0 €	1.471,60 €	1.388,40 €	26.000 €
Lote 5: Escuela de bádminton	4.450 €	0 €	283 €	267 €	5.000 €
Lote 6: Escuela de atletismo	17.800 €	0 €	1.132 €	1.068 €	20.000 €
Lote 7: Escuela de karate	17.800 €	0 €	1.132 €	1.068 €	20.000 €
Lote 8: Actividades para adultos	55.180 €	0 €	3.509,20 €	3.310,80 €	62.000 €
Lote 9: Escuela de esgrima	2.652 €	0 €	188,88 €	159,12 €	3.000 €
Lote 10: Escuela de futbol sala	4.450 €	0 €	283 €	267 €	5.000 €
Lote 11: Escuela de piragüismo	1.780 €	0 €	113,20 €	106,80 €	2.000 €
Lote 12: Escuela de espalda	31.150 €	0 €	1.981 €	1.869 €	35.000 €
Lote 13: Escuela campus de verano	31.150 €	0 €	1.981 €	1.869 €	35.000 €
Lote 14: E.campus de semana blanca	2.652 €	0 €	188,88 €	159,12 €	3.000 €

7. MODIFICACIONES.

No se prevén modificaciones.

8. RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS DERIVADOS. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA.

Tanto del acuerdo marco como de los contratos basados

-Responsable del contrato: Cristina Iñurrieta Berciano.

-Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Concejalía de Deportes.

La persona designada como Responsable del contrato tiene la consideración de órgano de apoyo al órgano de contratación en el ejercicio de las potestades administrativas que se le atribuyen por la LCSP. Así, tendrá las más amplias facultades para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Además de las facultades expresamente reconocidas por la LCSP y normativa de desarrollo, le corresponderán las siguientes:

-Comprobación de la correcta ejecución del contrato.



Ayuntamiento de Fuengirola

Deportes

- *Instrucciones y mandatos sobre la correcta ejecución del contrato.
- *Interpretación del contrato.
- *Control de los plazos de ejecución.
- *Comprobación de la subcontratación.
- *Comprobación de las cláusulas sociales, y/o medioambientales, así como de las condiciones especiales de ejecución.
- *Comprobación de la correcta aplicación de la oferta presentada y que esta se plasme en la ejecución.
- Órgano de apoyo al órgano de contratación en la ejecución indirecta.
- *Proponer supuestos de modificación del contrato.
- *Vigilancia de las funciones que la LCSP le atribuye al órgano de contratación, realizando los informes previos para que adopte en su caso, las medidas oportunas.
- *Revisión de facturación, proponer la realización de los pagos parciales, proponer la prórroga del contrato.
- *Informar sobre la garantía del contrato.
- *Propuesta de indemnizaciones y sanciones como consecuencia de demoras en la ejecución o cualquiera otro incumplimiento contractual.
- *Remisión de todas las incidencias durante la ejecución contractual al órgano de contratación.

9. OTROS.

9.1. Seguros.

El adjudicatario estará obligado a contratar, por cada lote que se le adjudique, una Póliza de seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 300.000 € por siniestro, que cubra frente a cualquier riesgo todo daño personal o material y los perjuicios consecuenciales, que se produzcan a terceros como resultado de la prestación de los servicios. Dicha póliza deberá estar en vigor durante toda la duración del contrato.

No obstante, el documento acreditativo de la contratación de la Póliza podrá aportarse en el plazo otorgado para la formalización del contrato administrativo, debiendo en este caso presentar una declaración responsable comprometiéndose a presentar dicho seguro en el mencionado plazo.

9.2. Partida presupuestaria.

34101-22799 Otros trabajos (Escuelas deportivas)

9.3. Incompatibilidad.

Ninguna tercera empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, ni ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

9.4. Cesión de datos por parte del Ayuntamiento al contratista.

Se contempla cesión y/o tratamiento de datos por parte del Ayuntamiento al contratista.

9.5. Obligaciones esenciales.

Puesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se establecen las siguientes obligaciones esenciales:

- *La finalidad para la que se cederán los datos.
- *Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos.
- *Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y la prestación de los servicios asociados a los mismos.
- *Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior.
- *Indicar en la oferta (en el sobre económico), si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



Ayuntamiento de Fuengirola

Deportes

10. REPERCUSIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Con referencia al expediente de contratación y visto lo referido en la Disposición Adicional Tercera, “Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: (...) 3. Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (...) se considera necesario pronunciarse sobre la repercusión del contrato propuesto en los citados principios.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del

Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A este respecto, debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto municipal y en consonancia con los resultados recogidos en el informe de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria de la aprobación del presupuesto, cumple con el principio de estabilidad.

El contrato producirá gastos en los presupuestos futuros de la entidad:

*Año 2024: Gastos: 239.096 € IVA incluido.

*Año 2025: Gastos: 597.740 € IVA incluido.

*Año 2026: Gastos: 597.740 € IVA incluido.

*Año 2027: Gastos: 597.740 € IVA incluido.

*Año 2028: Gastos: 358.644 € IVA incluido.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

En cuanto a la deuda financiera se informa que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación producirán el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

Por otro lado, el estudio de sostenibilidad debe englobar las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra, suministro o servicio objeto del mismo, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que dé lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc. A continuación se detallan los gastos futuros o colaterales que el contrato dará lugar:

*Año 2024: Gastos colaterales (costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc.): 0 euros.

Por todo lo anterior, se concluye que el contrato propuesto contribuirá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de la contratación propuesta.

ANEXO I: INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La contratación externa es imprescindible ya que las necesidades que se pretenden cubrir con estos servicios no pueden atenderse con los propios medios personales y materiales de que se dispone. Se necesita un gran número de monitores para impartir las distintas actividades y los distintos niveles y a la vez es necesario que estos técnicos sean especialistas en cada deporte conociendo tanto la reglamentación como las técnicas necesarias para la iniciación y desarrollo del alumno en cada una de las especialidades. La administración no dispone del personal necesario ni en número ni en especialización pero si existe por parte de los ciudadanos una demanda continúa de estas actividades.

Se trata de funciones especializadas y concretas, por lo que resulta necesario contratar con empresas del sector, teniendo en cuenta que la adjudicación del contrato ha de basarse en los principios de igualdad, libre concurrencia, y publicidad que consagra la legislación en materia de contratación.



Ayuntamiento de Fuengirola

Deportes

ANEXO II: INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, se adjunta documentación presentada por las empresas o clubes adjudicatarios de los servicios

LOTE 1: ESCUELA DE NATACIÓN

Nombre Trabajador	Convenio	Categoría	Cod. Contrato	%Jornada anual	Horas semanales	Fecha antigüedad	Fecha fin de contrato	Meses en activo	Salario Anual*	Bruto
Trabajador nº1	Conv. Colec. ins.depot. y gimnasios	Monitor	300	58,89%	25	11-11-2022	Indefinido (Fijo Discontinuo)	10,6	12.681,20 €	
Trabajador nº2	Conv. Colec. ins.depot. y gimnasios	Monitor	300	35,33%	15	2-9-2022	Indefinido (Fijo Discontinuo)	10,6	7.953,39 €	
Trabajador nº3	Conv. Colec. ins.depot. y gimnasios	Monitor	300	35,33%	15	4-9-2023	Indefinido (Fijo Discontinuo)	10,6	7.953,39 €	
Trabajador nº4	Conv. Colec. ins.depot. y gimnasios	Monitor	300	82,44%	35	4-9-2023	Indefinido (Fijo Discontinuo)	10,6	17.409,92 €	
Trabajador nº5	Conv. Colec. ins.depot. y gimnasios	Monitor	300	35,33%	15	2-11-2022	Indefinido (Fijo Discontinuo)	10,6	7.953,39 €	
Trabajador nº6 *Situación 50% Conciliación Familiar hasta Dic-2024	Conv. Colec. ins.depot. y gimnasios	Monitor	300	47,11%	20	6-9-2017	Indefinido (Fijo Discontinuo)	10,6	10.317,51 €	
Trabajador nº7	Conv. Colec. ins.depot. y gimnasios	Monitor	300	70,67%	30	7-4-2022	Indefinido (Fijo Discontinuo)	10,6	15.045,22 €	
Trabajador nº8	Conv. Colec. ins.depot. y gimnasios	Monitor	300	94,22%	40	11-11-2022	Indefinido (Fijo Discontinuo)	10,6	18.827,40 €	
Trabajador nº9	Conv. Colec. ins.depot. y gimnasios	Monitor	300	94,22%	40	2-9-2022	Indefinido (Fijo Discontinuo)	10,6	18.827,40 €	
Trabajador nº10	Conv. Colec. ins.depot. y gimnasios	Monitor	100	100,00%	40	11-11-2014	Indefinido	12	22.166,88 €	

* Salario Bruto Anual (coste Empresa incluye Seguros Sociales)

LOTE 2: ESCUELA DE FÚTBOL 7

TABLA SUBROGACIÓN FUENGIROLA									
Siglas	CC	Categoría	Puesto	Cod.	Contrato	CTP	Fecha Ant.	TOT. BRUTO	
Trabajador 1	INST. DEPOR Y GIMNASIOS	GRUPO 4 NIVEL 1	MONITOR/A DEPORTIVO/A	300	PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS FIJO DISCONTINUOS	47,50%	23/03/2023	7.368,25 €	
Trabajador 2	INST. DEPOR Y GIMNASIOS	GRUPO 4 NIVEL 1	MONITOR/A DEPORTIVO/A	300	PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS FIJO DISCONTINUOS	27,50%	22/01/2024	4.546,75 €	
Trabajador 3	INST. DEPOR Y GIMNASIOS	GRUPO 4 NIVEL 1	MONITOR/A DEPORTIVO/A	389	CONVERSION TEMPORAL EN INDEFINIDO FIJOS DISCONTINU	27,50%	04/10/2021	4.546,75 €	
Trabajador 5	INST. DEPOR Y GIMNASIOS	GRUPO 4 NIVEL 1	MONITOR/A DEPORTIVO/A	300	PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS FIJO DISCONTINUOS	27,50%	02/01/2024	4.546,75 €	
Trabajador 6	INST. DEPOR Y GIMNASIOS	GRUPO 4 NIVEL 1	MONITOR/A DEPORTIVO/A	200	INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL	47,50%	04/10/2021	7.368,25 €	
Trabajador 10	INST. DEPOR Y GIMNASIOS	GRUPO 4 NIVEL 1	MONITOR/A DEPORTIVO/A	389	CONVERSION TEMPORAL EN INDEFINIDO FIJOS DISCONTINU	47,50%	06/10/2021	7.368,25 €	

LOTE 3: ESCUELA DE PÁDEL – No tiene personal para subrogar

LOTE 4: ESCUELA DE QI-GONG



Ayuntamiento de Fuengirola

Deportes

Nombre Trabajador	Convenio	Categoría	ID Cod. Contrato	Horas semanales	Fecha antigüedad	Fecha fin de contrato	Salario Anual*	Bruto
ROSA MARFA PEREZ ARAGONES	Conv. Colec. ins.depot. y gimnasios	Monitor	200	30	03-09-2018	Indefinido		23.500 €

LOTE 5: ESCUELA DE BÁDMINTON: No tiene personal para subrogar

LOTE 6: ESCUELA DE ATLETISMO

Nombre Trabajador	Convenio	Categoría	ID Cod. Contrato	Horas semanales	Fecha antigüedad	Fecha fin de contrato	Salario Anual*	Bruto
Trabajador 1	Conv. Colec. ins.depot. y gimnasios	Monitor deportivo	E-29-2023-0401610	8	12-09-2023	Indefinido	€	3.367,92
Trabajador 2	Conv. Colec. ins.depot. y gimnasios	Monitor deportivo	E-29-2023-0401646	12	12-09-2023	Indefinido	€	5.051,76

LOTE 7: ESCUELA DE KARATE No tiene personal para subrogar

LOTE 8: ACTIVIDADES PARA ADULTOS: Pilates, tonificación muscular, coreografiadas: No tiene personal para subrogar

LOTE 9: ESCUELA DE ESGRIMA: No tiene personal para subrogar

LOTE 10: ESCUELA DE FUTBOL SALA: No presenta personal para subrogar

LOTE 11: ESCUELA DE PIRAGÜISMO: No tiene personal para subrogar

LOTE 12. ESCUELA DE ESPALDA: No presenta personal para subrogar

LOTE 13: ESCUELA CAMPUS DE VERANO

TABLA SUBROGACIÓN FUENGIROLA

Siglas	CC	Categoría	Puesto	Cod.	Contrato	CTP	Fecha Ant.	TOT. BRUTO
Trabajador 4	INST. DEPOR Y GIMNASIOS	GRUPO 4 NIVEL 1	MONITOR/A DEPORTIVO/A	300	PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS FIJO DISCONTINUOS	75,00%	05/07/2022	2.239,20 €
Trabajador 6	INST. DEPOR Y GIMNASIOS	GRUPO 4 NIVEL 1	MONITOR/A DEPORTIVO/A	200	INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL	75,00%	04/10/2021	2.239,20 €
Trabajador 7	INST. DEPOR Y GIMNASIOS	GRUPO 4 NIVEL 1	MONITOR/A DEPORTIVO/A	300	PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS FIJO DISCONTINUOS	75,00%	26/02/2024	2.239,20 €
Trabajador 8	INST. DEPOR Y GIMNASIOS	GRUPO 4 NIVEL 1	MONITOR/A DEPORTIVO/A	300	PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS FIJO DISCONTINUOS	75,00%	13/07/2022	2.239,20 €
Trabajador 9	INST. DEPOR Y GIMNASIOS	GRUPO 4 NIVEL 1	MONITOR/A DEPORTIVO/A	300	PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS FIJO DISCONTINUOS	75,00%	01/08/2023	2.239,20 €
Trabajador 11	INST. DEPOR Y GIMNASIOS	GRUPO 4 NIVEL 1	MONITOR/A DEPORTIVO/A	300	PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS FIJO DISCONTINUOS	75,00%	05/07/2022	2.239,20 €
Trabajador 12	INST. DEPOR Y GIMNASIOS	GRUPO 4 NIVEL 1	MONITOR/A DEPORTIVO/A	300	PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS FIJO DISCONTINUOS	75,00%	05/07/2022	2.239,20 €

LOTE 14 ESCUELA CAMPUS DE SEMANA BLANCA

TABLA SUBROGACIÓN FUENGIROLA

Siglas	CC	Categoría	Puesto	Cod.	Contrato	CTP	Fecha Ant.	TOT. BRUTO
Trabajador 4	INST. DEPOR Y GIMNASIOS	GRUPO 4 NIVEL 1	MONITOR/A DEPORTIVO/A	300	PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS FIJO DISCONTINUOS	75,00%	05/07/2022	261,775 €
Trabajador 6	INST. DEPOR Y GIMNASIOS	GRUPO 4 NIVEL 1	MONITOR/A DEPORTIVO/A	200	INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL	75,00%	04/10/2021	261,775 €
Trabajador 7	INST. DEPOR Y GIMNASIOS	GRUPO 4 NIVEL 1	MONITOR/A DEPORTIVO/A	300	PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS FIJO DISCONTINUOS	75,00%	26/02/2024	261,775 €
Trabajador 9	INST. DEPOR Y GIMNASIOS	GRUPO 4 NIVEL 1	MONITOR/A DEPORTIVO/A	300	PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS FIJO DISCONTINUOS	75,00%	01/08/2023	261,775 €



**Ayuntamiento
de Fuengirola**

Deportes

